



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 794 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, **11 SEP 2019**

**VISTO;**

El Exp. N° 1782605/1366835; Opinión Legal N° 48-2019-GRA/GG-ORAJ/LYTH; Solicitud simple, sobre aclaración a la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GRA/GR, en cincuenta y tres (53) folios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito de fecha 12 de junio del 2019, registrado con Exp. N° 1641413/1336387, el Sr. Yoni Odón Reyes Anampa solicita aclaración a la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GRA/GR, de fecha 09 de abril del 2019, y pretende dejar sin efecto la aludida resolución, supuestamente por haberse afectado el principio constitucional de Non Bis In Idem;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GRA/GR, de fecha 09 de abril del 2019, dispone implementar la ejecución de la Resolución N° 0063-2019-CG/TSRA-Sala 1, por el que se ha declarado infundados los recursos de apelación promovido por los administrados Yoni Odón Reyes Anampa y Julio Marcial Fernández Cohanca, contra la Resolución N° 0002-210-2018-CG/SAN2, de fecha 30 de noviembre del 2018, emitido por el Órgano Sancionador de la Contraloría General de la República, cuya resolución de sanción ha sido confirmado por la Sala 1, con su respectiva inhabilitación para el ejercicio de la función pública;

Que, mediante Opinión Legal N° 48-2019-GRA/GG-ORAJ/LYTH, de fecha 20 de agosto del 2019, se opina por improcedente la pretensión de Yoni Odón Reyes





Anampa, sobre la aclaración y nulidad de la resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GRA/GR, de fecha 09 de abril del 2019, dejando incólume el aludido acto resolutorio que se pretende cuestionar; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 7044-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 23 de agosto del 2019, dispone proyectar resolución declarando improcedente;

Que, en lo que corresponde a los argumentos de aclaración de la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GRA/GR, de fecha 09 de abril del 2019, se debe dejar precisado que el acto resolutorio en mención es bastante clara, precisa y concreta que no amerita esclarecer, toda vez que está referida a la implementación de la Resolución N° 0002-210-2018-CG/SAN2, de fecha 30 de noviembre del 2018, emitido por el Órgano Sancionador 2 de la Contraloría general de la república, cuya sanción administrativa y su accesoria ha sido confirmado a través de la Resolución N° 0063-2019-CG/TSRA-Sala 1, por ello, tampoco en el caso presente no es de aplicación lo previsto por el Art. 201 de la Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Ley N° 27444, referente a la rectificación de resoluciones, puesto que en el acto resolutorio que el administrado pretende cuestionar no existe error material ni aritmético; en cuanto a la argucia de haberse supuestamente vulnerado el principio de Non Bis In Idem, prevista en el numeral 13) del Art. 139 de la Constitución Política del Estado, tampoco existe argumento fáctico ni jurídico, por cuanto con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GRA/GR, de fecha 09 de abril del 2019, no se está reviviendo proceso alguno ni se está investigando, ni sancionado nuevamente, sino únicamente se ha dispuesto la implementación de la ejecución de la sanción ya establecida por la Contraloría General de la república, que tiene la calidad de cosa decidida en el ámbito administrativo;

Que, es así en la forma y modo en la que el administrado pretende cuestionar la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GRA/GR, de fecha 09 de abril del 2019, no tiene asidero normativo ni fáctico, toda vez que el aludido acto resolutorio que se pretende cuestionar se ha expedido acorde a las competencias y atribuciones del titular de la entidad regional, es más a tenor de lo dispuesto por el numeral 202.1 del artículo 202 de la Ley N° 27444, los actos resolutorios en el ámbito administrativo pueden declararse nulas aún que hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público, en el presente caso, no se advierte ningún indicio de lesividad; por tanto, el acto resolutorio que se pretende cuestionar, de ningún modo agravia los intereses del estado, esto es, por haberse emitido en sujeción a la constitución y normativa aplicable al caso, así como respetando el principio del debido proceso administrativo, por tanto, la pretensión del administrado debe desestimarse por improcedente, cuanto más si el acto resolutorio que se pretende dejar sin efecto no se halla inmersa en ninguna de las causales de nulidad prevista en el artículo 10 de la Ley N° 27444;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado



mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 492 y 232-2019-GRA/GR;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE** la solicitud Sr. **YONI ODÓN REYES ANAMPA**, sobre aclaración y nulidad de la resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GRA/GR, de fecha 09 de abril del 2019, conforme a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. PORFIRIO HUAMANÍ NAVARRO  
Director de la Oficina de Recursos Humanos